

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

01 de Noviembre de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	JOSE WILMAR ECHAVARRIA CARDONA
Demandada	DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S
Radicado	No. 05001-41-05-007-2021-00694-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que aporte con destino al plenario PRUEBA de haber notificado a la demandada, al correo electrónico que ésta tiene para efectos de notificaciones en su respectivo CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, la presente demanda a la luz de lo dispuesto por el legislador en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Para ello deberá acreditar:

1. El envío del expediente digital y de la demanda al correo electrónico contadomina@domina.com.co
2. Certificado de correo electrónico que de cuenta de que dicha notificación fue acusada de recibido por la accionada o en su defecto leída.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien la parte actora allegó constancia de haber notificado la demanda, en la misma NO ES FACTIBLE evidenciar que dicho correo hubiese sido leído o acusado de recibido por la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 078 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--